

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio No. CEMER/567/2016.  
Folio.Int. CEMER/AN/MIR22/2016  
Santiago de Querétaro, Qro., 12 de junio de 2016.

**LIC. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA**  
**JEFA DE UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**



En atención a su oficio SEDESOQ/JUJ/058/2016, recibido en fecha 19 de mayo del presente, mediante el cual remite el proyecto de *"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado"*, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho proyecto tiene mayores beneficios que costos, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de establecer disposiciones, criterios y elementos para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado"*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **"SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)"**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

**Domicilio:**

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

**Tels:** 2240986 Exts.101/103

**e-mail:** cemer@queretaro.gob.mx/

Sin embargo, se recomienda fomentar la transparencia y la equidad durante todo el procedimiento, así como llevar un control de los apoyos y una coordinación sistematizada entre las áreas involucradas en la entrega de los apoyos y la Secretaría de Planeación y Finanzas. Así mismo, se recomienda la implementación del expediente electrónico y el uso de la firma electrónica, esto en razón de poder agilizar los trámites y brindar un servicio ágil, transparente, eficiente y eficaz.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.  
THTA

**Domicilio:**

16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

**Tels:** 2240986 Exts.101/103

**e-mail:** cemer@queretaro.qob.mx/